



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 115, fecha: martes, 18 de Junio de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

1542

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de Abril de 2019, sobre MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 04/2019, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
337	623	Instalaciones ocupación del tiempo libre. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo servicios. Maquinaria y utillaje	0,00	1.575,00	0,00
337	625	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios. Mobiliario	0,00	1.425,00	0,00



		TOTAL	0,00	3.000,00	0,00
--	--	-------	------	----------	------

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
454	227	Caminos vecinales. Trabajos realizados por empresas o profesionales	3.000,00	3.000,00	0,00
		TOTAL	3.000,00	3.000,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Yélamos de Arriba, a 10 de Junio de 2019. Fdo.: Octavio Fernández Prieto,
Alcalde en funciones